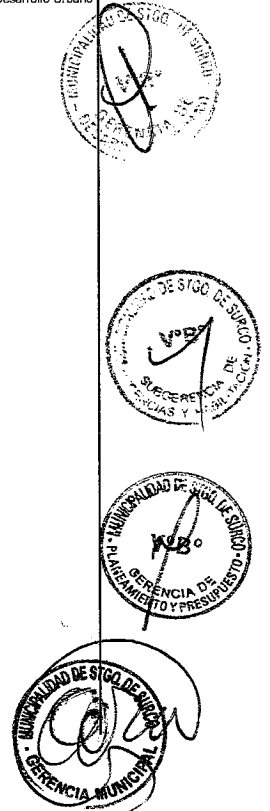


ANEXO  
DE LA ORDENANZA N° 555 -2016-MSS

**Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y modificatorias;**  
**ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima ; adecuado al Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA; Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA; Decreto Legislativo N° 1225**

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2016)	(en S/.)	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
				S/ 3,960	Automático	Positivo	Negativo					
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO												
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACION												
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
07.01	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA										
	Aprobación automática con firma de profesionales											
07.01.01	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS  (Siempre que constituya la única edificación en el lote)	1.-Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES	3.09%	S/ 122.20	X			Sgubgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
	Obra Nueva de edificaciones de vivienda Unifamiliar de hasta 120m2 construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.	2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.	/ FUE /									
	BASE LEGAL: Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007) Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), Art. 7.	3.- Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.	<a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a>									
	Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.	4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión	Distribución Gratuita y Libre Reproducción									
	TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006)	5. Número del Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.										
	Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)	6. Plano de ubicación.										
	Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm.. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)	7. Planos de arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, e Instalaciones Eléctricas.										
	Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)	VERIFICACIÓN TÉCNICA										



Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA, Art. 42.1°, 47°, 50° y 59°.

**No están consideradas en esta modalidad:**

1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC

2. Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes

NOTA: Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo de Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de Edificación Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

8. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:

8.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.

8.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiera, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.

8.3 La fecha, monto, número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.

(\*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.

**NOTAS:**

a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.

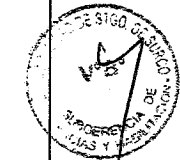
b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.

c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

d) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva.

1.92%

Si. 75.70  
(Por una visita)

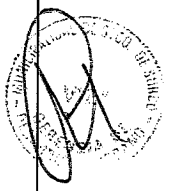


Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(\*) Forma de pago: Pego en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.01.02	<p><b>AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR</b></p> <p>Aprobación Automática con Firma de profesionales.</p> <p>Cuya edificación original cuente con Licencia de construcción o Declaratoria de Fabrica y la sumatoria de ambas no supere los 200 m2.</p> <p><b>BASE LEGAL:</b></p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), Art. 7.</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2009-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2009) y modificatorias.</p> <p>TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA, Art. 15°, 42.1°, 47°, 50° y 59°</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC</p> <p>2. Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes.</p>	<p><b>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p> <p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p> <p>2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3. Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p> <p>5. Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.</p> <p>6. Copia del documento que acredite la Declaratoria de Fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad ó copia del Certificado de Conformidad ó Finalización de Obra o la licencia de Obra ó de construcción de la edificación existente.</p> <p><b>Documentación Técnica</b></p> <p>7. Plano de Ubicación.</p> <p>8. Planos de arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas</p> <p><b>VERIFICACIÓN TÉCNICA</b></p> <p>9. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:</p> <p>9.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*</p>	<p>FORMULARIO</p> <p>ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p><a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a></p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	2.87%	S/. 113.30	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
----------	---	---	--	-------	------------	---	--	--	--	-----------------------------------	---	---	-------------------------------



NOTA: Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo de Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de Edificación Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

9.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.

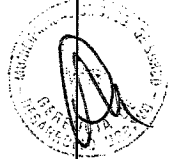
9.3 La fecha, monto, número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.

(\*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.

NOTAS:

- a) Todos los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.
- b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.
- c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

1.67%  
S/. 66.00  
(Por una visita)



Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.01.03	<p>AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES NO MAYORES A 30 M2</p> <p>Según lo establecido en la Norma Técnica G.040 "Definiciones" del RNE</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos Comunes</p> <p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p> <p>2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p>	<p>FORMULARIO</p> <p>ÚNICO DE</p> <p>EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p>	2.58%	S/. 101.90	X		Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
----------	--	--	---	-------	------------	---	--	-----------------------------------	---	---	-------------------------------



Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)

Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.

TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006)

Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)

Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), Art. 7.

Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, Art. 59 (12.07.2014)

Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S N° 009-2016-VIVIENDA Art. 42.1°, 47°, 50° y 59°; D. LEG 1225 ART 25° d)

No están consideradas en esta modalidad:

1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC

2. Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes

3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.

4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión

5. Numero de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.

6. Copia del documento que acredite la Declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad ó copia del certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.

#### Documentación Técnica

7. Plano de Ubicación.

8.- Planos de arquitectura ( Plantas, cortes y elevaciones)

#### VERIFICACIÓN TÉCNICA

9. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:

9.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.\*

9.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiera, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.

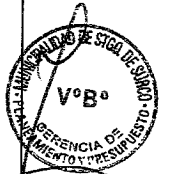
9.3 La fecha, monto, número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica

[www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

1.30%

S/. 51.50



NOTA: Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo de Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de Edificación Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

(\*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En esta supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.

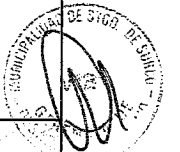
- NOTA:
- a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.
  - b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponde, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.
  - c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.01.04	REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	FORMULARIO	2.57%	S/. 101.50	X		Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
	Sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida.	1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.	ÚNICO DE								
	BASE LEGAL:	2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.	EDIFICACIONES								
	Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.	3. Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.	/ FUE /								
	Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)	4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión	<a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a>								
	Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.	5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.	Distribución Gratuita y Libre Reproducción								
	Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), Art. 7.										



TUC del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006)

Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm.. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)

Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)

Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013- VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA , Art. 42.1°, 47° ,50.5° y59° (28.08.2015)

No estan consideradas en esta modalidad:

- 1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC
- 2. Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes

NOTA: Los proyecto de ampliacion, remodelacion , refaccion u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Proteccion de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sismicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo de Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de Edificacion Modalidad A, de aprobacion automatica con firma de profesionales debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaracion jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolucion ministerial, establece el Ministerio de Vivienda, Construccion y Saneamiento.

6. Copia del documento que acredite la Declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad o copia del Certificado de Conformidad o finalización de obra o la licencia de Obra o de construcción de la edificación existente.

Documentación Técnica

7. Plano de Ubicación

8. Planos de arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas donde se diferencien las áreas existentes de las remodeladas.

VERIFICACIÓN TÉCNICA

9. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:

9.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.\*

9.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiera, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.

9.3 La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.

(\*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.

1.43%

S/. 56.30

(Por una visita)





Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D. S. N° 009-2016-VIVIENDA y Art. 42.1°, 47°, 50.6° y 59° (28.08.2015)

**VERIFICACIÓN TÉCNICA**

8. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:

No están consideradas en esta modalidad:

1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC

8.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.\*

8.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiera, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.

2. Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes

8.3 La fecha, monto y número de comprobante que acredita el pago efectuado correspondiente a la verificación técnica

(Por una visita)

(\* En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección, ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.

**NOTA:**

- a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.
- b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.
- c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

NOTA: Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo de Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de Edificación Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(\* Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

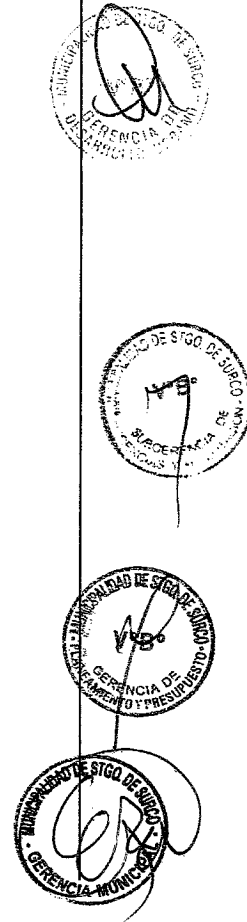
		VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES	1.42%	S/. 56.10	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
07.01.06	DEMOLICIÓN TOTAL  De edificaciones menores a 05 pisos de altura, siempre que no requiera uso de explosivos.	1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.											



<p>BASE LEGAL:</p>	<p>2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p>
<p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p>	<p>3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p>
<p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)</p>	<p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p>
<p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.</p>	<p>5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p>
<p>Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013). Art. 7.</p>	<p>6. Copia del documento que acredite la Declaratoria de Fabrica o de Edificación con sus respectivos planos; en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; o copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la Edificación existente.</p>
<p>TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006)</p>	<p>7. En caso la Edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deba presentar:</p>
<p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p>	<p>7.1 Plano de Ubicación y localización</p>
<p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm.. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p>	<p>7.2. Plano de Planta de la Edificación a Demoler</p>
<p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)</p>	<p>8. En caso la Fábrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravamen, o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p>
<p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013- VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA; DS. 009-2016-VIVIENDA Art. 42.1°, 47°, 50.7° y 59° (28.08.2015)</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC</p>	<p>Documentación Técnica</p> <p>9. Planos de Ubicación</p> <p>10. Carta de Responsabilidad de Obra firmada por Ingeniero Civil Colegiado.</p>

/ FUE /  
[www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)  
 Distribución Gratuita y Libre Reproducción

VERIFICACIÓN TÉCNICA

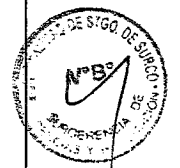
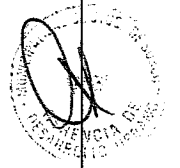


	<p>Nota: Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo de Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de Edificación Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</p>	<p>11. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:</p> <p>11.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*</p> <p>11.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>11.3 La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p> <p>NOTA:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>		1.30%	S/. 51.50  (Por una visita)								
--	---	--	--	-------	-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

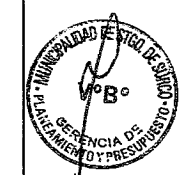
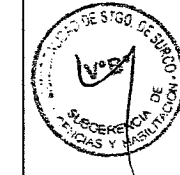
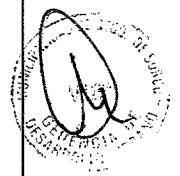
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.01.07	OBRA DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL.	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p> <p>2. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES  / FUE /</p> <p><a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a></p>	1.84%	S/. 72.60	X			Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano	
----------	--	---	---	-------	-----------	---	--	--	-----------------------------------	---	---	-------------------------------	--



<p><b>BASE LEGAL:</b></p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013). Art. 7.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA Art. 42.1°, 47°, 50.8° y 59° (28.08.2015)</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: 1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC</p>	<p><b>Documentación Técnica (por duplicado)</b></p> <p>3. Plano de Ubicación</p> <p>4. Memoria Descriptiva</p> <p><b>VERIFICACIÓN TÉCNICA</b></p> <p>5. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:</p> <p>5.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*</p> <p>5.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiera, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.</p> <p>5.3 La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (*) copia.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>	<p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>											
			1.30%	S/. 51.50	(Por una visita)								

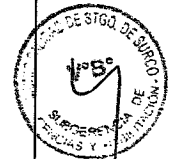


Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.


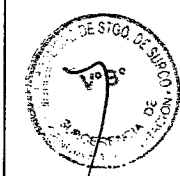


07.01.08	EDIFICACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, DE ASOCIACION PÚBLICO-PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA.	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	1.81%	S/. 71.30	X	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
		FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES							
	1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.	/ FUE /							
	2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.								
	BASE LEGAL:								
	Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.	<a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a>							
	Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)	Distribución Gratuita y Libro Reproducción							
	Modifican el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, DECRETO SUPREMO N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013)								
	Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2009-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.								
	TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006)	Documentación Técnica							
	Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)	6. Plano de Ubicación y perimétrico.							
	Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (02.07.2013), Art. 7.	7. Descripción del Proyecto.							
		VERIFICACIÓN TÉCNICA							
	Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 70° núm. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)	8. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:							
	Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)	8.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.*							
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2016-VIVIENDA, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA Art. 42.1°, 47°, 50.8° y 59° (28.08.2015)	8.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.							
		10. La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.	1.30%	S/. 51.50					



	<p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC</p>	<p>(*) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p> <p>NOTA:</p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia.</p>			(Por una visita)								
--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

**Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)**

**(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.**

<p>7.02</p> <p>07.02.01</p>	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B</p> <p>EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR</p> <p>(No mayores a 05 pisos, siempre que el Proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013- VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA , D.S. N° 009-2016- VIVIENDA Art. 42.2°, 47° , 49°, 51.1° (28.08.2015)</p> <p>TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006)</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.</p> <p>2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión</p> <p>5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.</p> <p>6. Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de Vivienda Multifamiliar.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>7.- Plano de Ubicación y localización</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /</p> <p><a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a> Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>4.47%</p>	<p>S/. 176.40</p>	<p>X</p>			<p>15 días hábiles</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>    
-----------------------------	---	---	---	--------------	-------------------	----------	--	--	------------------------	--	--	--	---

Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 76° núm. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)

Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, Art. 59 (12.07.2014)

No están consideradas en esta modalidad:

1. Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el INC

8. Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las correspondientes memorias justificativas por especialidad.

9. De ser el caso, Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de acuerdo en lo establecido en el Art. 33 de la Norma E.050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos

10. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.

11. Póliza CAR (todo Riesgo Contratistas) o la Póliza de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.

#### VERIFICACIÓN TÉCNICA

12. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H y la Póliza Car que incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros. El Anexo H contiene:

12.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.\*

12.2 Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.

12.3 La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.

(\* El administrado debe comunicar el inicio de obra con antelación de quince (15) días calendario en caso de no haberlo declarado en el FUE

#### NOTAS:

a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.

b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponde firmados por el propietario o la solicitante y los profesionales que intervengan

2.41%

S/. 05.10

(Por una visita)





1. Las edificaciones que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC

9. De ser el caso, Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E050 del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.

**VERIFICACIÓN TÉCNICA**

10. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H y la Póliza Car que incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros. El Anexo H contiene:

10.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.\*

10.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiera, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.

10.3 La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.

1.43%

S/. 56.30

(Por una visita)

(\*) El administrado debe comunicar a la Municipalidad el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario en caso de no haberlo declarado en el FUE.

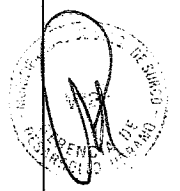
**NOTA:**

a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.

b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.

c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

d) El cargo de Ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación.



Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.02.03 OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

EDIFICACIÓN EXISTENTE

(Con modificación estructural y aumento de área construida o cambio de uso.

BASE LEGAL:

Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.

Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)

Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.

TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 036-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006)

Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, Art. 59 (12.07.2014)

Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° ním., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2009)

Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013-VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. 009-2016-VIVIENDA Art. 42.2°, 47°, 49°, 51.2° (28.08.2015)

No están consideradas en esta modalidad:

1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC

A solicitud del administrado:

1. Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.

2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.

3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.

4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión

5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.

6. Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización de obra o de construcción de la edificación existente

Documentación Técnica

7. Plano de Localización y Ubicación

8. Plenos de arquitectura ( Planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las correspondientes memorias justificativas por especialidad.

9. De ser el caso, Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E.050 del RNE.

10. Memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos.

11. Certificado de Factibilidad de Servicios, para obras de ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda.

12. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.

13. Póliza CAR (todo Riesgo Contratistas) o la Póliza de Responsabilidad Civil, según las características de las obras

FORMULARIO

ÚNICO DE EDIFICACIONES

/ FUE /

[www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)

Distribución Gratuita y Libre Reproducción

2.99%

S/. 118.20

X

15 días

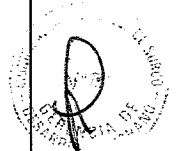
hábiles

Subgerencia de Gestión Documental

Subgerencia de Licencias y Habilitación

Subgerencia de Licencias y Habilitación

Gerencia de Desarrollo Urbano



Se podrá solicitar licencia para obras de ampliación, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos

que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.

14. Copia del Reglamento Interno, copia del Plano de Independización correspondiente a la unidad inmobiliaria correspondiente, en el caso a que el inmueble a intervenir este sujeto al regimen de propiedad exclusiva y propiedad común.

15. Autorización de la Junta de Propietarios y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, según corresponda.

16. Copia del documento que acredita la Declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad ó copia del certificado de Conformidad ó Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente.

**VERIFICACIÓN TÉCNICA**

17. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H y la Póliza Car que incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros. El Anexo H contiene:

17.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.\*

17.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiera, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.

17.3 La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.

(\* El administrado debe comunicar a la Municipalidad el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendarios en caso de no haberlo declarado en el FUE .

**NOTA:**

a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.

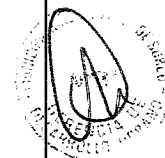
b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el propietario o le solicitante y los profesionales que intervienen.

c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

1.67%

S/. 66.00

(Por una visita)



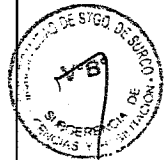
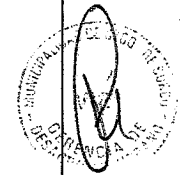
d) El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación.

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.02.04	DEMOLICIÓN PARCIAL	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES	2.47%	S/. 97.60	X	15 días habiles	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habitación	Subgerencia de Licencias y Habitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
<b>BASE LEGAL:</b> Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.		1. Formulario Único de Edificaciones -FUE (por triplicado), debidamente suscrito.	/ FUE / <a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a>								
Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)		2. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.	Distribución Gratuita y Libre Reproducción								
Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.		3.- Si es representante de una persona jurídica vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.									
TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006)		4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión									
Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)		5. Numero del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación Administrativa.									
Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 012-2013- VIVIENDA, D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. N° 009-2016-VIVIENDA Art. 42.2°, 47°, 49°, 51.3° (28.08.2015)		6. Copia del documento que acredite la declaratoria de fabrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de construcción de la edificación existente.									
Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)		7. En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:									
Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)		7.1 Plano de Localización y Ubicación									
<b>No están consideradas en esta modalidad:</b>		7.2. Plano de Planta de la Edificación a Demoler, diferenciando las areas a demoler de las remanentes.									
1. Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC		8. En caso la Fabrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto se acreditará la autorización del titular de la carga o el gravamen									



**Documentación Técnica**

9. Plano de Localización y Ubicación

10. Planos de arquitectura (Plantas), diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los inmuebles colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad.

11. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la norma técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia.

12. Póliza CAR (todo Riesgo Contratistas) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.

13. Carta de seguridad de obra firmada por Ingeniero Civil

14. Copie del Reglamento Interno y Plano de Independización de la Unidad Inmobiliaria correspondiente, en caso que el Inmueble a intervenir este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común.

15. Autorización de la Junta de Propietarios de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

**VERIFICACIÓN TÉCNICA**

16. Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H y la Póliza Car que incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros. El Anexo H contiene:  
el Anexo H el cual contiene:

16.1 La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra.\*

16.2 El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiera, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad.

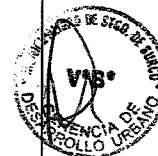
16.3 La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.

1.43%

S/. 56.30

(Por una visita)

(\* ) El administrado debe comunicar a la Municipalidad el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario en caso de no haberlo declarado en el FUE .



		<p><b>NOTA:</b></p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) El cargo de ingreso constituye una licencia temporal que permite, a partir de este momento iniciar las obras preliminares y provisionales que se establecen en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</p>																		
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

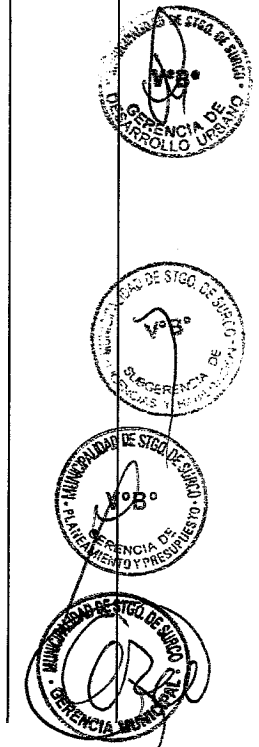
(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

7.03	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	FORMULARIO																		
07.03.01	1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)	<p><b>Requisitos Comunes</b></p> <p>1. FUE, por triplicado y debidamente suscritos.</p> <p>2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5. Número de Comprobante de pago de la tasa que corresponda.</p> <p>6. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda.</p> <p>7. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones, la copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</p>	<p>ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p><a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a></p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	6.51%	S/. 257.30	X	25 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Comisión Técnica Distrital (Contra Dictamen)	Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)										
	2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)	<p>8. Plano de Ubicación y Localización según formato.</p> <p>9. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, adjuntando las memorias justificativas por cada especialidad.</p>		6.51%	S/. 257.30																
	3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	<p>10. Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes a) de vivienda.</p>		6.51%	S/. 257.30																
	4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)	<p>11. Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta el plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED.</p>		6.51%	S/. 257.30																
	5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE																				



ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)	<p>12. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 del RNE.</p> <p>13. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos así como fotos en los casos que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones</p>	6.51%	SI/ 257.30
6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)	14. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.	6.51%	SI/ 257.30
7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)	<p>15. Estudio de Impacto Ambiental – EIA aprobado, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas a las áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con servicios de agua, alcantarillado, electrificación, vías de comunicación y vías de transporte.</p> <p>16. Estudio Impacto Vial – EIV aprobado. Sólo para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.</p>	6.51%	SI/ 257.30
8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D	17. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico deberá presentar lo siguiente:	6.51%	SI/ 257.30
<p><b>BASE LEGAL:</b></p> <p>Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79°, numeral 3.2; 3.6.2</p> <p>Ley N° 28060 - Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 9°</p> <p>Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31°</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°</p> <p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 3 numeral 3.1, numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 51, 52, 53, 54, 55 y 56</p> <p>RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias</p> <p>Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59.</p> <p>Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27157 - Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I al IV</p> <p>Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA. Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006). Sección Tercera, Título I al III.</p>	<p>17.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva considerando:</p> <p>17.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente, graficando con achurado a 45 grados los elementos a eliminar.</p> <p>17.1.2. Plano de la edificación resultante, graficándose con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos edificar.</p> <p>17.1.3. Para las obras de Puesta en Valor Histórico, debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso.</p> <p>17.2. Planos de estructura acompañados de su respectiva memoria justificativa. En los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor, se diferencian los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>17.3. Planos de Instalaciones y memorias justificativas, de ser necesario, donde:</p> <p>17.3.1. Se diferencie claramente los puntos y salidas existentes, lo que se eliminaren y lo nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.</p> <p>17.3.2. Se evaluará la factibilidad del servicio teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.</p> <p>17.4. Para los proyectos en predios sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente:</p> <p>17.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios.</p>		



Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008) y su modificatoria Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010)

Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental

Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 22° y Anexo II (25.09.2009)  
 Ordenanza N° 1268-MML, que regula los estudios de impacto vial en Lima Metropolitana Art. 7° (19.07.2009)

Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016), Art. 1.

17.4.2. Copia de Reglamento Interno.

17.4.3. Planos de Independización correspondiente.

17.5. Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras, el administrado puede optar por iniciar las obras, solicitando la emisión de la Licencia, la cual es de naturaleza Temporal.

**VERIFICACIÓN TÉCNICA:**

Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H el cual contiene:

18. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra.

19. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra regulara, es suscrito por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.

20. La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la Verificación Técnica.

PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)

EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)

EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA

INTERVENIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)

EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS ( que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)

EDIFICACIONES PARA MERCADOS ( que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)

LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS ( de hasta 20,000 ocupantes)

TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D

21 . Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26760. Este documento debe ser entregado obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.

**NOTAS:**

a) Documentación técnica, por duplicado.

b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.

c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

d) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.

e) Se podrá adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, sin

2.90%	S/. 114.50 (Por una visita)
2.90%	S/. 114.50 (Por una visita)
2.90%	S/. 114.50 (Por una visita)
2.90%	S/. 114.50 (Por una visita)
2.90%	S/. 114.50 (Por una visita)
2.90%	S/. 114.50 (Por una visita)
2.90%	S/. 114.50 (Por una visita)
2.90%	S/. 114.50 (Por una visita)



cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.

f) En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con la escala conveniente que permitan su fácil lectura, conjuntamente con el plano de proyecto integral.

g) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación, en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.

h) Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunica la fecha de inicio; designa al responsable de obra y entrega el Anexo H.

i) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la Verificación Técnica (18, 19, 20 y 21).

j) El administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la Licencia de naturaleza temporal, con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras.

l) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.

Los derechos de tramitación de la verificación administrativa y técnica de los subprocedimientos contenidos en el ítem 07.03.01 se encuentran sustentados en el Informe N° 1029-2014-SGLECU-GDU-MSS

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.

(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.03.02	<p><b>DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (con mas de 5 o mas pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos)</b></p> <p><b>BASE LEGAL:</b>  Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79°, numeral 3.2; 3.6.2  Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007), Art. 9°  Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31°  Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°  Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias; D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 3 numeral 3.1, numeral 13.2, 42 numeral 42.3, 47, 51, 52, 53, 54, 55 y 56  RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias  Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (12.07.2014), Art. 59.</p>	<p><b>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p> <p><b>Requisitos Comunes</b></p> <p>1. FUE, por triplicado y debidamente suscritos.</p> <p>2.- En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>3.- Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5. Numero de Comprobante de pago de la tasa que corresponda.</p> <p>6. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda.</p> <p>7. Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / <a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a></p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	4.52%	S/. 178.50	X		25 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Comision Técnica Distrital (Contra Dictamen)	Comision Técnica Provincial (Contra Dictamen)	Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)
----------	---	---	---	-------	------------	---	--	---------	-----------------------------------	---	--	---	---	---



Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001)

Ley N°27157 - Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (20.07.1999), Título III, Capítulo I al IV

Decreto Supremo N° 035-2008-VIVIENDA, Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°27157, Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (08.11.2006), Sección Tercera, Título I al III.

Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (27.09.2008) y su modificatoria Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA (07.02.2010)

8. En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva se deberá presentar:

8.1. El Plano de Ubicación y Localización.

8.2. Plano de planta de edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes.

9. En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, documento que acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.

#### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

10. Plano de Localización y Ubicación.

11. Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delineará las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad.

12. Plano de Cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total.

13. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia..

14. En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente:

14.1 . Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, CENEPRED), según corresponda.

14.2 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.

15. Para la demolición total de edificaciones, siempre que no constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y no se requiera el uso de explosivos, se presentan como documentación técnica la carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil y el plano de ubicación. (Art. 50.7 D.S. 008-13 y sus modificatorias.

#### VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H el cual contiene :

16. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra.

17. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiera, es suscrito por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.

18. La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la Verificación Técnica.

19. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790. Este documento debe ser entregado obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.

#### NOTA:

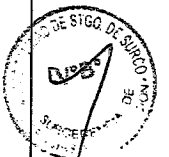
a) Documentación técnica, por duplicado.

b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus partes y cuando correspondo firmados por el propietario

1,67%

S/. 66.00

(Por una visita)





6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS ( que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)

9. Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo en lo establecido en la Norma E.050 del RNE.

1.31%

S/. 51.90

7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS ( de hasta 20,000 ocupantes)

10. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos. Así como fotos en los casos que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones.

11. Certificado de Factibilidad de Servicios .

12. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.

1.31%

S/. 51.90

14. Estudio de Impacto Ambiental , excepto para las edificaciones de viviendas, comercio y oficinas en area urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

15. Estudio de Impacto Vial, unicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D

14. En caso se solicite licencia de edificación para remodelación, ampliación o puesta en valor histórico deberá presentarse lo siguiente:

1.31%

S/. 51.90

14.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva considerando:

14.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente graficando con achurado a 45° los elementos a eliminar.

14.1.2. Plano de la edificación resultante, graficándose con achurado a 45° perpendicular al anterior, los elementos edificar.

14.1.3. Para las obras de Puesta en valor histórico debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor históricos monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación del ser el caso.

BASE LEGAL:

Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.

Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 29090 y modificatorias. Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)

Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 009-2013-VIVIENDA, Arts.13°, 15.2°, 42.3°, 47°,49°, 51° al 56° (04.05.2013)

Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.

TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2008-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006)

Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° n.º. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)

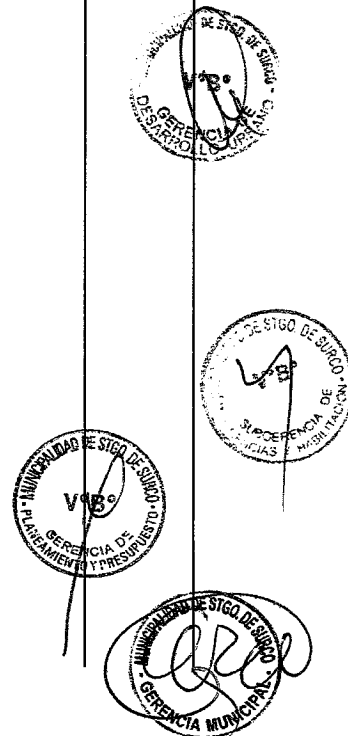
Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2°, 3° y 12° (23.04.001)

Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 22° y Anexo II (25.09.2009)

14.2. Planos de estructuras y memorias justificativas, en los casos de obras de remodelación y puestas en valor y cuando sea necesario en los demás tipos de obras. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los elementos.

14.3. Planos de Instalaciones y memorias justificativas, de ser necesario, donde:

14.3.1. Se diferencie los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán, detallándose adecuadamente los empalmes



Ordenanza N° 1268-MML, que regula los estudios de impacto vial en Lima Metropolitana Art. 7° (19.07.2009)  
 Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)

14.3.2. Se evaluará la factibilidad del servicio teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y dotación de agua potable.

14.4. Para los proyectos de inmuebles sujetos al régimen de propiedades exclusiva y común, deberá además presentarse los siguiente:

14.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios.

14.4.2. Reglamento Interno

14.4.3. Pleno de Independización correspondiente.

15.- Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos

**VERIFICACION TECNICA:**

16. Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.

17. Comunicación de la fecha del inicio de la obra, en caso no se haya indicado en el FUE.

18. Numero del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica.

PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR ( de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida)

2.90% S/. 114.50  
(Por una visita)

EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA ( a excepción de las previstas en la modalidad D)

2.90% S/. 114.50  
(Por una visita)

EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA

2.90% S/. 114.50  
(Por una visita)

INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados)

2.90% S/. 114.50  
(Por una visita)

EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS ( que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)

2.90% S/. 114.50  
(Por una visita)

EDIFICACIONES PARA MERCADOS ( que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)

2.90% S/. 114.50  
(Por una visita)

LOCALES PARA ESPECTACULOS DEPORTIVOS ( de hasta 20,000 ocupantes)

2.90% S/. 114.50  
(Por una visita)

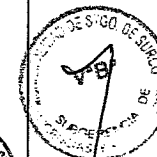
TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D

2.90% S/. 114.50  
(Por una visita)

19. Póliza CAR (todo Riesgo Contratistas) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de la obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros, debe ser presentada obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras y encontrarse vigente durante todo el proceso edificatorio.

**NOTAS:**

a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.



b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.

c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante y por los revisores urbanos.

d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.

e) Debe comunicarse al inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.

f) En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con la escala conveniente que permitan su fácil lectura, conjuntamente con el plano de proyecto integral.

g) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeta a la presentación de los requisitos 16, 17, 18 y 19.



Los derechos de tramitación de la verificación administrativa y técnica de los subprocedimientos contenidos en el ítem 07.04.01 se encuentran sustentados en el Informe N° 1028 -2014- SGLECU-GDU-MSS

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.04.02	<p><b>DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o mas pisos de altura o aquellos que requieran el uso de explosivos)</b></p> <p><b>BASE LEGAL:</b> Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (26.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 42.3°, 47°, 51°, 57° y 58° (04.05.2013) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.</p>	<p><b>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p> <p><b>Requisitos Comunes</b></p> <p>1 - Formulario Único de Edificaciones -FUE, (por duplicado) consignando los datos requeridos, debidamente firmados y sellados por los actores del proceso. Anexo A ó B, en caso de Régimen de Copropiedad.(por duplicado).</p> <p>2. Documentación que acredite que cuenta con derecho a demoler y represente al titular en caso que el solicitante no sea el propietario del predio.</p> <p>3.- De ser persona jurídica presentar Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos.</p> <p>4.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervengan en el proyecto y suscriben la documentación técnica.</p> <p>5. Numero del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación administrativa.</p> <p>16. Copia del documento que acredite la declaratoria de</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p><a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a></p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	1.11%	S/. 43.90	X		05 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)
----------	--	---	---	-------	-----------	---	--	---------	-----------------------------------	---	---	---



T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2006-VIVIENDA Art. 5º y 51º (08.11.2006)

Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107º (11.04.2001)

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º n.ºm., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)

Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País. Art. 59 (12.07.2014)

fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad o copia del certificado de conformidad o finalización o la licencia de obra o de construcción de la edificación existente.

7. En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar:

7.1- Plano de ubicación y localización

7.2- Plano de Planta de la edificación a demoler diferenciando las áreas a demoler de las remanentes

8.-En caso la Fabrica se encuentre inscrita en los Registros Públicos, se deberá acreditar que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen

#### DOCUMENTACION TECNICA

9.-Plano de Localización y Ubicación.

10.- Plano de plantas a escala 1/75 dimensionados adecuadamente, en el que se delinearán las zonas de la fábrica o de la edificación a demoler, así como del perfil de altura de los inmuebles colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50mts de los límites de propiedad.

11.- Plano de Cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total.

12. Memoria Descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la norma técnica G. 050 del RNE y demás normas de la materia.

13. En caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente:

13.1 Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas y Defensa Civil) según corresponda.

13.2 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.

14. Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos

#### VERIFICACION TECNICA

15. Cronograma de visitas de inspección, debidamente suscrito por el responsable de obra y el supervisor municipal.

16. Comunicación de la fecha de inicio de la obra de demolición, en caso no se haya indicado en el FUE.

17. Numero del comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica.

18. Póliza CAR (todo Riesgo Contratistas) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de la obras a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros, debe ser presentada obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras y encontrarse vigente durante todo el proceso edificatorio.

NOTA:

1.67%

S/. 66.00  
(Por una visita)





9. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, adjuntando las memorias justificativas por cada especialidad.

10. Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.

11. Como parte del proyecto de Arquitectura, se presenta el plano de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del CENEPRED.

12. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma E

13. Memoria Descriptiva que precise las características de la obra además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos así como fotos en los casos que se presente el plano de sostenimiento de excavaciones.

14. Estudio de mecánica de suelos, según los casos que establezca el RNE.

15. Estudio de Impacto Ambiental – EIA aprobado, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por éstas a las áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal

16. Estudio Impacto Vial – EIV aprobado. Sólo para los proyectos de edificación, de acuerdo a lo establecido en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento salvo que los documentos y planos del proyecto presentado contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en el RNE.

17. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico deberá

17.1. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la

17.1.1. Plano de levantamiento de la edificación existente, graficado con acurrido a 45 grados los elementos a

17.1.2. Plano de la edificación resultante, graficándose con acurrido a 45 grados, perpendicular al anterior. los

17.1.3. Para las obras de Puesta en Valor Histórico, debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor

17.2. Planos de estructura acompañados de su respectiva memoria justificativa. En los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor, se diferencian los elementos estructurales existentes, los elementos que se eliminan y los nuevos, detallando

17.3. Planos de instalaciones y memorias justificativas, de ser necesario, donde:

17.3.1. Se diferencia claramente los puntos y salidas existentes, lo que se eliminarán y lo nuevos, detallando

17.3.2. Se evaluará la factibilidad del servicio teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.

17.4. Para los proyectos en predios sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse los siguientes:

17.4.1. Autorización de la Junta de Propietarios.

17.4.2. Copia de Reglamento Interno.

17.4.3. Planos de Independización correspondiente.

17.5. Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras, el administrado puede optar por iniciar las obras, solicitando la emisión de la Licencia, la cual es de naturaleza Temporal.

**VERIFICACIÓN TÉCNICA:**

Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H

7.51%

S/. 296.80



18. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra.

19. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiera, es suscrito por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.

20. La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la Verificación Técnica.

EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA

EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que, Individualmente o en conjunto, cuenten con más de 30,000 m2 de área techada)

3. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada)

LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes)

EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE.

21. Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3, según las NOTAS:

a) Documentación técnica, por duplicado.

b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.

c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

d) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario, en caso de no haberlo declarado en el FUE.

e) Se podrá adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.

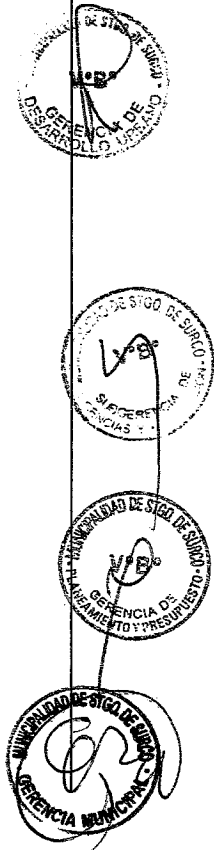
f) En caso de proyecto de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con la escala conveniente que permitan su fácil lectura, conjuntamente con el plano de proyecto integral.

g) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos, y para modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.

h) Luego de ser notificado del último dictamen Conforme del Proyecto, el administrado comunica la fecha de inicio; designa al responsable de obra y entrega el Anexo H.

i) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos correspondientes a la Verificación Técnica (18, 19, 20 y 21).

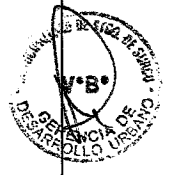
3.23%	S/. 127.40 (Por una visita)
3.23%	S/. 127.40 (Por una visita)
3.23%	S/. 127.40 (Por una visita)
3.23%	S/. 127.40 (Por una visita)
3.23%	S/. 127.40 (Por una visita)







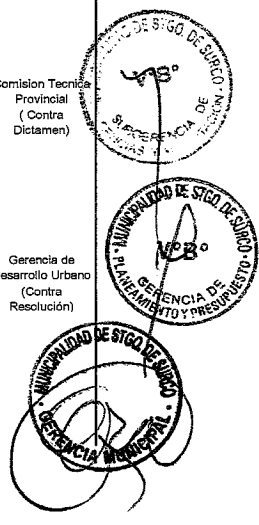
<p>RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias</p> <p>Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31°</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°</p> <p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2013-VIVIENDA (28.08.2013), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47, 51 y 60</p>	<p>NOTA:</p> <p>a) Documentación técnica, por duplicado.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) Se consideran modificaciones sustanciales aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se pueda determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas vigentes o las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto, de las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE; o que afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010, Consideraciones Básicas, del RNE.</p> <p>e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.</p> <p>f) De requerirse modificaciones en una o más especialidades al proyecto aprobado con Licencia de Edificación y dentro del plazo de vigencia de la Licencia de Edificación, la aprobación de la modificación planteada, se tramita conforme a la modalidad que corresponda.</p>	<p>EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p><a href="http://www.mudisurco.qob.pe">www.mudisurco.qob.pe</a></p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	
--	--	---	--



Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(\*) Forma de pago: Pego en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

<p>07.06.05</p> <p><b>MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD C y D - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Comisión Técnica</b></p> <p>(Después de emitida la Licencia de Edificación) - Previo a su ejecución</p> <p>Con modificaciones sustanciales</p> <p><b>BASE LEGAL:</b></p> <p>RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias</p> <p>Ley N° 28090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31°</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°</p> <p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-</p>	<p>1. FUE, por triplicado y debidamente suscritos.</p> <p>2. Numero de Comprobante de pago de la tasa que corresponda.</p> <p>3. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda.</p> <p>4. Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda a la Modalidad C y D, de acuerdo a la modificación propuesta.</p> <p>5. Certificado de Facilidad de Servicios, de corresponder.</p> <p>NOTA:</p> <p>a) Documentación técnica, por duplicado.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p><a href="http://www.munisurco.qob.pe">www.munisurco.qob.pe</a></p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>4.31%</p>	<p>S/. 170.10</p>	<p>X</p>	<p>25 días</p>	<p>Ssubgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Comisión Técnica Distrital (Contra Dictamen)</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)</p>	<p>Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)</p> <p>Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)</p>
--	--	---	--------------	-------------------	----------	----------------	---	--	---	--	---

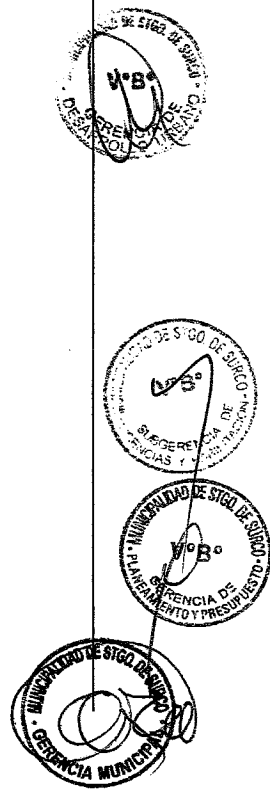


<p>2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47, 51 y 60</p>	<p>d) Se consideran modificaciones sustanciales aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se pueda determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas vigentes o las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto, de las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE, o que afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010, Consideraciones Básicas, del RNE.</p> <p>e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--


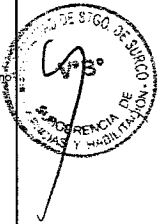


Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28859)

(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

<p>07.06.06</p>	<p><b>MODIFICACIÓN DE LICENCIA MODALIDAD C</b></p> <p>Por REVISORES URBANOS ( Con modificaciones sustanciales)</p> <p><b>BASE LEGAL:</b></p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10° 25° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 13°, 15, 2°, 47°, 49°, 51° al 56° y 60° (04.05.2013)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 028-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado con D.S. N° 035-2008-VIVIENDA Art. 50° y 51° (08.11.2006)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° n.ºm., 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2°, 3° y 12° (23.04.2001)</p> <p>Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 22° y Anexo II (25.09.2009)</p>	<p>1.- Formulario Único de Edificaciones -FUE, (por duplicado) consignando los datos requeridos, debidamente firmados y sellados por los actores del proceso. Anexo A ó B, en caso de Régimen de Copropiedad.(por triplicado) y Anexo H (por duplicado).</p> <p>2. Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta.</p> <p>3. Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos.</p> <p>4. Planos de la Modificación propuesta, aprobados por el o los Revisores Urbanos que corresponda.</p> <p>5. Número del Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>a) Todo los documentos técnicos serán presentados en original y una (1) copia impresa.</p> <p>b) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) Las modificaciones no sustanciales son aquellas que no implican disminución en los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables, disminución de las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE, aumento del área techada, incremento de la densidad neta y/o cambio de uso, las cuales podran ser regularizadas en el tramite de Conformidad de Obra.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p><a href="http://www.munisuroco.gob.pe">www.munisuroco.gob.pe</a></p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>1.10%</p>	<p>S/. 43.30</p>	<p>X</p>		<p>05 días</p>	<p>Ssubgerencia de Gestion Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>
-----------------	---	---	---	--------------	------------------	----------	--	----------------	---	--	--	--------------------------------------





	<p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47° y 63.1</p>	<p>4. Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.</p> <p>5. Número del comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponda.</p> <p>6. Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponde firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>b) Solo para edificación para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la conformidad de obra a nivel de "Caso Habitable", debiendo las edificación cumplir con:</p> <p>b.1 En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de ser el caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendios y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.</p> <p>b.2 En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con revocados; falsos pisos y/o contra piso terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.</p>	<p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>										
<p>07.08.02</p>	<p><b>MODALIDADES B, C y D</b></p> <p>Obras concluidas sin ninguna variación respecto de los planos correspondientes a la Licencia de Edificación otorgada</p> <p><b>BASE LEGAL:</b></p> <p>RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias</p> <p>Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 28°</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°</p> <p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N°009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47° y 63.8</p>	<p>1.- La sección del FUE- Conformidad de Obra y Declaratorias de Edificación, debidamente suscrito (por triplicado)</p> <p>2. En el caso que el titular al derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá señalar:</p> <p>2.1. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>2.2. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>3. Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado.</p> <p>4. Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.</p> <p>5. Número del comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponda.</p> <p>6. Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.</p>	<p>FORMULARIO</p> <p>ÚNICO DE</p> <p>EDIFICACIONES / FUE /</p> <p><a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a></p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>3.28%</p>	<p>S/. 126.20</p>	<p>x</p>	<p>15 días calendario</p>	<p>Subgerencia de Gestion Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	   	

**Notas:**

a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.

b) Solo para edificación para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la conformidad de obra a nivel de "Casco Habitable", debiendo las edificación cumplir con:

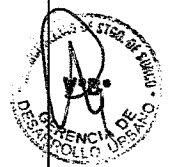
b.1 En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de ser el caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendios y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.

b.2 En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con revocados; falsos pisos y/o contra piso terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

07.09	<p><b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES</b></p> <p>(Para modificaciones "No Sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa)</p>	<p>1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado</p>	FORMULARIO			X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		
07.09.01	<p><b>PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales)</b></p> <p><b>BASE LEGAL:</b></p> <p>RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias</p> <p>Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 28°</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°</p> <p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47° y 64 numeral 64.1 y 64.2.</p>	<p>2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá representar:</p> <p>2.1. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>2.2. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>3. Numero de comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponda .</p> <p>4. Los planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra.</p> <p>5. Copia de la sección del Cuaderno de Obra y de los planos respectivos que acreditan que la (s) modificación (es) fue (ron) puesta (s) a consideración y aprobación del proyectista responsable del proyecto de las (s) especialidad (es) respective (s) antes de su ejecución.</p> <p>6. Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso que este no sea el responsable ni el constataador de la obra.</p> <p>7. Declaración Jurada de Habilidad del profesional Responsable o constataador de obra.</p> <p>8. Documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso no se cuente con este documento, se puede</p>	<p>ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p><a href="http://www.munisurco.mob.pe">www.munisurco.mob.pe</a></p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	GRATUITO									



presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha.

**NOTA:**

a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.

**Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones**

**(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)**

07.09.02	<p><b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES</b></p> <p>(Para modificaciones "No Sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa)</p> <p><b>PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad)</b></p> <p><b>BASE LEGAL:</b></p> <p>RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias</p> <p>Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 28°</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°</p> <p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47° y 64 numeral 64.3.</p>	<p>1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.</p> <p>2. En caso que el titular al derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá representar:</p> <p>2.1. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>2.2. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>3. Numero de comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponda .</p> <p>4. Planos de replanteo por triplicado: Planos de ubicación y Arquitectura (Planta, Cortes y Elevaciones) Con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada. Debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra.</p> <p>5. Copia de la sección del Cuaderno de Obra y de los planos respectivos que acreditan que la (s) modificación (es) fue (ron) puesta (s) a consideración y aprobación del proyectista responsable del proyecto de las (s) especialidad (es) respectiva (s) antes de su ejecución.</p> <p>6. Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso que este no sea el responsable ni el constataador de la obra.</p> <p>7. Declaración Jurada de Habilidad del profesional Responsable o constataador de obra.</p> <p>8. Documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso no se cuente con este documento, se puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha.</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p><a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a></p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	2.78%	S/. 107.10	X	15 días calendario	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
----------	--	--	---	-------	------------	---	--------------------	-----------------------------------	---	---	-------------------------------



b) Solo para edificación para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la conformidad de obra a nivel de "Casco Habitable", debiendo las edificación cumplir con:

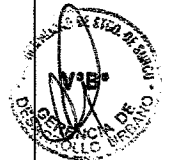
b.1 En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de ser el caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendios y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.

b.2 En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con revocados; falsos pisos y/o contra piso terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

07.09.03	<p>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES</p> <p>(Para modificaciones "No Sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa)</p> <p>PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA</p> <p>MODALIDAD C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1º (08.05.2006) y modificatorias</p> <p>Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 28º</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2º</p> <p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 47º y 64 numeral 64.4 y 64.5.</p>	<p>1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrita y por triplicado</p> <p>2. En caso que el titular el derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá representar:</p> <p>2.1. En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar.</p> <p>2.2. Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</p> <p>3. Numero de comprobante de pago de la Tasa Municipal que corresponda .</p> <p>4. Los planos de replanteo por triplicado: Planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra</p> <p>5. La carta que acredita la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable ni el constataador de obra</p> <p>6. La declaración jurada de habilidad del profesional responsable o del constataador de obra</p> <p>7. Copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondientes a la especialidad de Arquitectura y, de ser el caso, al CENEPRED.</p> <p>8. Documento que registra la fecha de ასურცა de la obra</p>	<p>FORMULARIO</p> <p>ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p><a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a></p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	6.26%	S/ 241.00	X	15 días calendario	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
----------	--	---	--	-------	-----------	---	--------------------	-----------------------------------	---	---	-------------------------------





Nota:	Las Modalidades de Aprobación según tipo de Edificación se encuentran señalada en el Art. 12.2 (Modalidad B), del Reglamento de la Ley N° 29090 (14.03.2008) y Ley N° 29476, Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090.	la revisión del proyecto de edificación, siempre que no exista ningún cambio en el diseño aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.										
-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

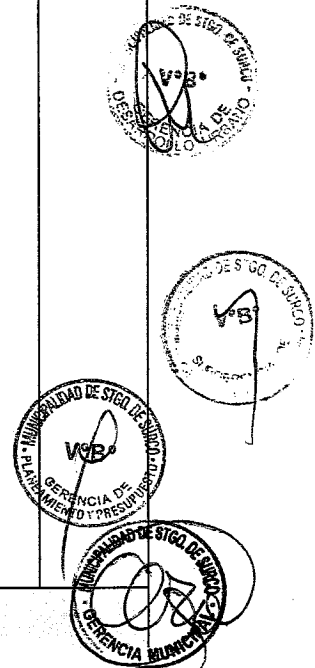
(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.10.02	<p>ANTEPROYECTO EN CONSULTA MODALIDAD B, C Y D. CON EVALUACION PREVIA POR COMISION TECNICA</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con DS 008-2013-VIVIENDA, modificado por DS 014-2015- VIVIENDA, Art. 61° (28.08.2015); Des 009-2016-VIVIENDA (23.07.16) ART. 61°</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2009-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2009) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 75° núm. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2003)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2°, 3° y 12° (23.04.2001)</p> <p>Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art. 22° y Anexo II (25.09.2009)</p> <p>Ordenanza N° 1268-MML, que regula los estudios de impacto visual en Lima Metropolitana Art. 7° (19.07.2009)</p>	<p>1.- FUE</p> <p>2. Declaración Jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto.</p> <p>3. Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa</p> <p>4. Plano de Localización y Ubicación</p> <p>5.- Planos de Arquitectura( Plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100</p> <p>6. Planos de Seguridad y de evacuación armoblados, en las Modalidades C y D, cuando se requiera la intervención de los delegados Ad hoc del CENEPREDE.</p> <p>7. Copia del comprobante de pago por derecho de revisión</p>	3.19%	S/. 126.20	X	8 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Comision Tecnica Distrital ( Contra Dictamen)	Comision Tecnica Provincial ( Contra Dictamen)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)	
----------	---	---	-------	------------	---	--------	-----------------------------------	---	---	--	---	--

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)



(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

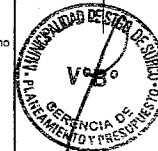
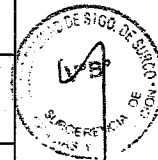
07.11	<p><b>REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA</b></p> <p>(Solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra, constatado por la Municipalidad luego de presentada la solicitud de revalidación)</p> <p><b>BASE LEGAL:</b></p> <p>Ley N° 29090 . Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Art. 11° (25.09.2007).</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA Art. 4° (04.05.2013) D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015); DS N° 009-2016-VIVIENDA Art. 4 (23.07.2016)</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.2, 3.6.1 y 3.6.2 (27.05.2009)</p>	<p>1.- Formulario Único de Edificaciones - FUE, debidamente suscrito, visados en todas sus páginas, firmados por el propietario y/o solicitante (si es sociedad conyugal, firman ambos) y los profesionales que intervienen.</p> <p>2. Numero de Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa.</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>a) El avance de obra puede presentar modificaciones no sustanciales.</p> <p>b) Para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H que contiene:</p> <p>. La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de obra."</p> <p>. El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número mínimo de visitas de inspección que la obra requiere, suscrito por el Responsable de obra y por el Supervisor de obra designado por la Municipalidad</p> <p>. La fecha, monto, número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>(* En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, no se suscribe el Cronograma de Visitas de Inspección ni se determina el número de visitas de inspección, ni se realiza el pago de la verificación técnica. En este supuesto, el administrado debe presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se proceda a la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección y la cancelación de la Verificación Técnica en dicho plazo.</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES</p> <p>/ FUE /</p> <p><a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a></p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	1.17%	S/. 46.10		X		10 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
-------	---	--	---	-------	-----------	--	---	--	---------	-----------------------------------	---	---	-------------------------------

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

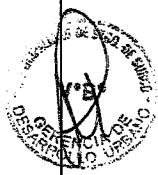
(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.12	<p><b>PRORROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACION</b></p> <p>( POR ÚNICA VEZ)</p> <p><b>BASE LEGAL:</b></p> <p>Ley N° 29090 . Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Art. 11° (25.09.2007) y su modificatoria D. Leg 1225</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 4° (27.09.2008) y modificatorias.</p>	<p>1.- Solicitud dirigida al Alcalde</p> <p>2.- Número de licencia y/o del expediente.</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga.</p>		Gratuito	Gratuito		X		3 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
-------	---	---	--	----------	----------	--	---	--	--------	-----------------------------------	---	---	-------------------------------



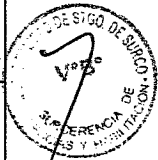


<p>modificatorias</p> <p>Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y modificatorias, Arts. 10°, 25° y 31°</p> <p>Decreto Legislativo N° 1225 que modifica la Ley N° 29090 (25.09.2015), Art. 2°</p> <p>Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y modificatorias: D.S. N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015), y D.S. N° 009-2016-VIVIENDA (23.07.2016), Arts. 68, 69 y 70</p>	<p>5. Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra.</p> <p>6. Carta de seguridad de Obra, firmada por un ingeniero civil colegiado.</p> <p>7. Declaración jurada del profesional constataador, señalando estar hábil para el ejercicio de la profesión.</p> <p>8. Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.</p> <p>9. En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen.</p> <p>10. Número y fecha del comprobante de pago de la Multa por construir sin Licencia.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>a) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>c) El valor de la multa es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor.</p> <p>d) No es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

06.01	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA</p> <p>MODALIDAD A</p> <p>Se sujetan a esta Modalidad: 1) Los terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública</p>	<p><b>A. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p> <p><b>Requisitos Comunes</b></p> <p>1.- Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU (por triplicado) consignando los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto.</p> <p>2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor de 30 días naturales</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p><a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a></p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	4.58%	S/. 180.90	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)
-------	---	---	---	-------	------------	---	--	--	--	-----------------------------------	---	--	--



<p><b>BASE LEGAL:</b> Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10°, 16° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, Modificado por D. S. 012-2013-VIVIENDA arts. 17°, 25° y 31°, D. S. 014-2015-VIVIENDA art. 31.2° y D. S. 009-2016-VIVIENDA art. 31.1° y 31.3°</p>	<p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.</p>
<p>Ley N° 30056: Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial</p>	<p><b>Documentación Técnica</b> 6. Certificado de Zonificación y Vías 7. Certificado de factibilidad de servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica 8. Declaración Jurada de Inexistencia de Feudatarios 9. Documentación técnica por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño:</p>
<p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art 3°, 7°, 8°, 11° y 12° (27.09.2008) y modificatorias.</p>	<p>° Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM ° Plano Perimétrico y Topográfico</p>
<p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p>	<p>° Plano de Trazado y Lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.</p>
<p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° nóm. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p>	<p>° Plano de Ornamentación de Parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.</p>
<p>Ordenanza N° 836-MML Establecen Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1°, 5°, 6° 7°, 8° y 10° (22.09.2005)</p>	<p>° Memoria Descriptiva</p>
<p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2° y 3° (23.04.2001)</p>	<p>10. Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda</p>
<p>Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art 2°, 15° .. 22° y Anexo II (25.09.2009)</p>	<p>11. Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso</p>
<p>R.M N° 157-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011).</p>	<p>12. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el predio este comprendido en el Listado de Bienes Inmuebles y Ambientes considerados como Patrimonio Cultural Monumental y Arqueológico</p>
<p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.</p>	<p>13. Numero de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa</p>
	<p>14. Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Pavimentación</p>
	<p><b>B. VERIFICACIÓN TECNICA</b> 15. Anexo H</p>
	<p>16. Cronograma de Visita de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad</p>
	<p>17. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p>
	<p>18. Numero del Comprobante de pago de la Verificación Técnica</p>
	<p>19. La póliza CAR, en las modalidades que corresponda, la cual incluye además una cobertura de Responsabilidad Civil por daños contra terceros</p>
	<p><b>NOTAS:</b> El inicio de la ejecución de obras autorizadas esta sujeto: a. Comunicación de la fecha de inicio de obra, de ser el caso b. Suscripción del cronograma de visita de inspección constituido por las verificaciones técnicas</p>

6.26% S/. 247.10  
(Por una visita)



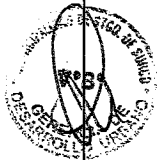
	<p>c. El pago de la verificación técnica</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>a. En caso de observaciones en la verificación administrativa y técnica se procederá según lo previsto en el respectivo Reglamento y simultáneamente se dispondrá la paralización de la obra. De no ser subsanadas las observaciones en el plazo otorgado, se debe declarar la nulidad de oficio, conforme a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo el funcionario municipal emitir el informe respectivo y la municipalidad disponer las acciones pertinentes.</p> <p>b. Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público- o de concesión que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, según lo establecido por la Ley N° 30056 artículo 7, que modificó la Ley N° 29090.</p> <p>c. Los Planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p>																		
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legatges que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

08.02	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA</p> <p>MODALIDAD B</p> <p>Se sujetan a esta Modalidad: 1) Unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan las rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano. 2) Predios que cuenten con Planeamiento Integral aprobado con anterioridad</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10°, 16° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, arts. 17°, 25° y 32° (04.05.2013)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, arts. 17°, 25° y 32° (04.05.2013), D. S. N° 014-2015-VIVIENDA, arts. 32.9° (28.08.2015) y D. S. N° 009-2016-VIVIENDA, arts. 32.9° (23.07.2016)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art 3°, 7°, 8° y 12° (27.06.2008) y modificatorias.</p>	<p><b>A. VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p> <p>1.- Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU, (por triplicado) consignando los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto.</p> <p>2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor de 30 días naturales</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.</p> <p><b>Documentación Técnica:</b></p> <p>6.- Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>7.- Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica vigentes.</p> <p>8.- Declaración Jurada de inexistencia de Feudatarios.</p> <p>9.- Documentación técnica por triplicado firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>* Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM (Universal Transversal Mercator) georeferenciado a la Red Geodésica Nacional referida al DATUM oficial.</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p><a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a></p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	4.82%	S/. 190.30	X	20 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
-------	---	---	---	-------	------------	---	---------	-----------------------------------	---	---	-------------------------------



Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 Art. 107º (11.04.2001)

Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º n.ºs. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)

Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. Nº 11-2006-VIVIENDA Art. 1º (08.05.2006) y modificatorias.

Ordenanza Nº 836-MML Establecen Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1º, 5º, 6º, 7º, 8º y 10º (22.09.2005)

Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Nº 27446 Art. 2º y 3º (23.04.2001)

Reglamento, D.S. Nº 019-2009-MINAM Art 2º, 15º .. 22º y Anexo II (25.09.2009)

R.M Nº 157-2011-MINAM Art. 1º (21.07.2011).

º Plano Perimétrico y topográfico.

º Plano de Trazado y Lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos con indicación de curvas de nivel cada metro.

º Plano de Ornamentación de Parques referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de Recreación Pública de ser el caso.

º Memoria Descriptiva.

10.- Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda

11.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso

12.- Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio sea comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico

13.- Numero de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa

14.- Estudio de Mecánica de Suelos, con fines de pavimentación

**B. VERIFICACIÓN TÉCNICA**

13.- Anexo H

14. Cronograma de Visita de inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad

15. Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra

16. Numero del Comprobante de pago de la verificación técnica

17. La Poliza CAR

**NOTAS:**

a. Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento

b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen

c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los

6.79%

S/. 268.10

(Por una visita)





pavimentos con indicación de curvas de nivel cada metro.

° Plano de Ornamentación de Parques referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de Recreación Pública de ser el caso.

° Memoria Descriptiva.

**NOTA.-**

Modificaciones sustanciales del proyecto de Habilitación Urbana deberán reiniciar el procedimiento de aprobación (Art. 22° de la Ley N° 29090)

10.- Copia de Planeamiento Integral aprobado, de corresponder

11.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado, de corresponder.

12.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio este comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico

13.- Numero de comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa

14.- Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación.

15.- Copia de los Comprobantes de Pago por revisión de proyecto.

16. Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el R.N.E.

**B. VERIFICACIÓN TÉCNICA**

17. Anexo H

18. Cronograma de Visita de inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad.

19. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra

20. Numero del Comprobante de pago de la verificación técnica

21. La Poliza CAR

**NOTAS:**

a. Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 26294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento

b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen

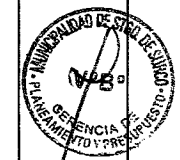
c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante

d. La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita dictamen Conforme

7.52%

S/. 297.20

(Por una visita)

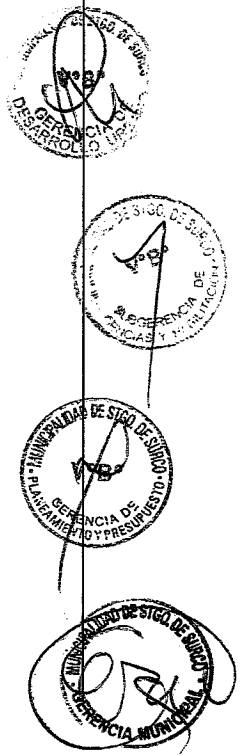


Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

08.04	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)</b></p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 16 y 31.</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 17, 25 y 34, D. S. N° 014-2016-VIVIENDA, arts. 34.1º y 34.4º (28.08.2015) y D. S. N° 009-2016-VIVIENDA, arts.34.4º (23.07.2016)</p> <p>Se sujetan a esta modalidad:</p> <p>a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral.</p> <p>b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.</p> <p>c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definen en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</p>	<p><b>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p> <p>Requisitos comunes</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. FUHU por triplicado debidamente suscrito.</li> <li>2. Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</li> <li>3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar.</li> <li>4. En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</li> <li>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica.</li> </ol> <p>Documentación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Certificado de Zonificación y Vías.</li> <li>7. Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes</li> <li>8. Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.</li> <li>9. Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño; y, que cuente con sello "Conforme", especialidad y la firma del Revisor Urbano:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM</li> <li>- Plano perimétrico y topográfico.</li> <li>- Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro;</li> <li>- Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.</li> <li>- Memoria descriptiva.</li> </ul> </li> <li>10. Copia del Planeamiento integral aprobado de corresponder</li> <li>11. Estudio de Impacto Ambiental aprobado conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 23</li> <li>12. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico.</li> </ol>	<p>Formulario Unico de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p><a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a></p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	1.63%	S/. 64.40	X			Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	
-------	---	---	---	-------	-----------	---	--	--	-----------------------------------	---	--

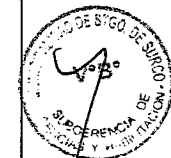
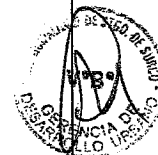




Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias.	6.- Certificado de Zonificación y Vías.
Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 10°, 16° y 31° (25.09.2007)	
Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA arts. 17°, 25°, 32° y 33° (04.05.2013), D. S. N° 014-2015-VIVIENDA, arts. 33.11° (28.08.2015) y D. S. N° 009-2016-VIVIENDA, arts.33.11° (23.07.2016)	7.- Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica vigentes.
Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art 3°, 7°, 8° y 12° (27.09.2008) y modificatorias.	8.- Declaración Jurada de inexistencia de Feudatarios.
Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)	9.- Documentación técnica por triplicado firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:
Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm.. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)	° Plano de Ubicación y Localización del terreno con coordenadas UTM (Universal Transversal Mercator) Georenciado a la Red Geodésica Nacional referida al DATUM oficial.
Ordenanza N° 836-MML Establecen Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1°, 5° al 10° (22.09.2005)	° Plano Perimétrico y topográfico.
Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2° y 3° (23.04.2001)	° Plano de Trazado y Lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindante, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos con indicación de curvas de nivel cada metro;
Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM Art 2°, 15°., 22° y Anexo II (25.09.2009)	° Plano de Ornamentación de Parques referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de Recreación Pública de ser el caso.
Ordenanza N° 1268-MML, que regula los estudios de impacto vial en Lima Metropolitana Art. 5.3 ° y 6° (19.07.2009)	° Memoria Descriptiva.
R.M.N° 157-2011-MINAM Art. 1° (21.07.2011).	10.- Copia del Planeamiento Integral aprobado, de corresponder
NOTA.-	11.- Estudio de Impacto Ambiental aprobado, de corresponder.
Modificaciones sustanciales del proyecto de Habitación Urbana deberán reiniciar el procedimiento de aprobación (Art. 22° de la Ley N° 29090)	12.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio este comprendido en el listado de bienes inmuebles y ambientes considerados como Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico.
	13. Número del comprobante de pago correspondiente a la verificación administrativa
	14- Estudio de Mecánica de Suelos, con fines de pavimentación.
	15. Estudio de Impacto Vial aprobado, en los casos que establezca el R.N.E.
	16.- Copia de los Comprobantes de Pago por revisión de proyecto.
	<b>B. VERIFICACIÓN TÉCNICA</b>
	17. Anexo H
	18. Cronograma de Visita de inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipal
	19. La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra
	20. Numero del Comprobante de pago de la verificación técnica

8.02%

S/. 316.60



21. La Poliza CAR

NOTAS:

a. Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento

b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen

c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante

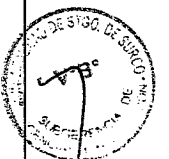
d. La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita dictamen Conforme

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

08.06	MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA	<p>1.- Anexo H del FUHU, debidamente suscrito</p> <p>2.- Planos por triplicado y demás documentos que sustenten su peticitorio</p> <p>3.- Número del comprobante de pago por revision de proyecto</p>	Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)	4.41%	S/. 174.00		X		10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
08.06.01	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2008-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 7°, 10°, 16° y 31° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, art. 35° (04.05.2013), D. S. N° 009-2016-VIVIENDA, art. 35.1° (23.07.2016)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art 3°, 7°, 8° y 12° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm., 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p> <p>Ordenanza N° 836-MML. Establecen Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1°, 5°, 6° 7°, 8° y 10° (22.09.2005)</p> <p>Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental N° 27446 Art. 2° y 3° (23.04.2001)</p>	<p>NOTAS:</p> <p>a. Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>d. Procede la modificación de un proyecto de Habilitación Urbana aprobado antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan o incrementen las <u>porcentajes</u> de los aportes reglamentarios aprobados en la Licencia y no se altere la afectación de vías, de ser el caso</p> <p>e. En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma</p>	<p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p> <p><a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a></p>										





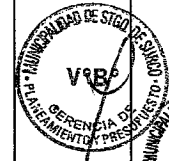
R.M Nº 167-2011-MINAM Art. 1º (21.07.2011).

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

<p>08.06.03</p> <p><b>MODIFICACION DE PROYECTO DEHABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)</b></p> <p><b>BASE LEGAL:</b></p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1º (08.05.2006) y modificatorias.</p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29080 y modificatorias, Arts.7º, 16º y 31º (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, art 35º y 35.2º b) (04.05.2013), D.S.N° 009-2016-VIVIENDA art 35.1º y art 35.2º</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art 3º, 7º, 8º y 12º (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107º (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79º núm.. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p> <p>Ordenanza N° 636-MML Establecen Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1º y 5º al 10º (22.09.2005)</p>	<p>1.- Anexo H del FUHU, debidamente suscrito</p> <p>2.- Planos por triplicado y demás documentos que sustentan su petitorio</p> <p>3.- Informe Técnico Conforme del Revisor Urbano</p> <p>4.- Número del comprobante de pago por revision de proyecto</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>a. Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p> <p>d. Procede la modificación de un proyecto de Habilitación Urbana aprobado antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan o incrementen los porcentajes de los aportes reglamentarios aprobados en la Licencia, y no se altere la afectación de vías, de ser el caso</p> <p>e. En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad. Debiendo cumplir con los requisitos exigidos en ella</p>	<p>Formulario Unico de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p><a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a></p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	<p>1.46%</p> <p>S/. 57.80</p> <p>X</p>	<p>05 días</p>	<p>Subgerencia de Gestión Documental</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Subgerencia de Licencias y Habilitación</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	<p>(Contra resolución)</p>	<p>(Contra resolución)</p>
---	---	---	--	----------------	--	--	--	--------------------------------------	----------------------------	----------------------------



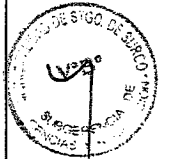


Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

08.07.02	<p><b>RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES</b></p> <p>(Modalidad A, B, C y D con Revisores Urbanos y Comisión Técnica)</p> <p><b>BASE LEGAL:</b> Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 19° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, y su Modificatoria D.S. 012-2013-VIVIENDA arts. 17°, 25° y 36° (04.05.2013), D.S. 014-2015-VIVIENDA arts. 36.2.2° (28.08.2015) y D.S. 009-2016-VIVIENDA arts.36.2.2° (23.07.2016) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art 3°, 7°, 8° y 12° (27.09.2008) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.2 v 3.6.1 (27.05.2003) Ordenanza N° 836-MML Establecen Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1° y 5° al 10° (22.08.2005)</p>	<p>1.- La sección del Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, correspondiente a la Recepción de Obras, (por triplicado).</p> <p>2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica</p> <p>6.- Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando Conformidad a las obras de su competencia</p> <p>7.- Copie Legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobante de pago de la redención de los mismos, de ser el caso.</p> <p>8.- De existir modificación al proyecto de habilitación Urbana que no se consideren sustanciales, se presentará por triplicado y suscritos por el profesional responsable y el solicitante, lo siguiente:</p> <p>° Plano de Replanteo de trazado y Lotización</p> <p>° Plano de Ornamentación de parques, cuando se requiera.</p> <p>° Memoria Descriptiva correspondiente</p> <p>° Carta del proyectista original autorizando las modificaciones, en ausencia del proyectista, el administrado comunicará al Colegio profesional correspondiente tal situación esumiendo la responsabilidad por las modificaciones realizadas</p> <p>9. Número del comprobante de pago de la tasa municipal que corresponda</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>a. Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p> <p>b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen</p> <p>c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante</p>	<p>Formulario Unico de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p><a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a></p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	15.54%	S/. 614.00		X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
----------	---	---	---	--------	------------	--	---	--	--------------------	-----------------------------------	---	---	-------------------------------



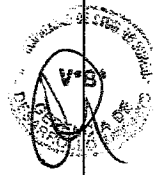
d. Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 28659)

(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

08.08	<p>INDEPENDIZACION O PARCELACION DE TERRENOS RUSTICOS</p>	<p>1.- Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU, (Por triplicado consignado los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del Proyecto</p> <p>2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.</p> <p>6. Numero del Comprobante de pago de la tasa municipal que corresponda</p> <p>7. Anexo E del FUHU</p> <p>8.- Certificado de Zonificación y Vías expedida por la Municipalidad provincial</p> <p>9.- Declaración Jurada de inexistencia de Feudatarios.</p> <p>10. Documentación técnica por duplicado, compuesta por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>° Plano de Ubicación y Localización del terreno matriz en coordenadas UTM referidas al Sistema Geodésico Oficial.</li> <li>° Plano del Planeamiento Integral con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad provincial</li> <li>° Plano del predio rústico matriz indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales</li> <li>° Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales;</li> <li>° Memoria Descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente.</li> </ul>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p><a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a></p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	4.34%	S/. 171.60	X	10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
-------	---	---	---	-------	------------	---	---------	-----------------------------------	---	---	-------------------------------



**NOTAS:**

a. Los planos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento

b. El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen

c. Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante

d. Cuando corresponda el plano de parcelación verificará el Número de parcelas con los sufijos del predio matriz

e. De conformidad con el Artículo 28 numeral 28.3 D.S. 009-2019-VIVIENDA se entregará al interesado para su inscripción en el Registro de Predios el FUHU y su Anexo E por duplicado con el Número de la Resolución de autorización conjuntamente con los documentos técnicos de sustento debidamente sellados y visados.

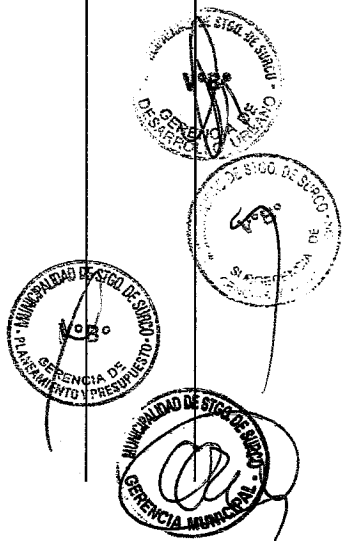
f. En caso se solicite la independización de predios rústicos y la habilitación urbana en forma conjunta y en un solo procedimiento, el administrado deberá presentar además los requisitos para el procedimiento de habilitación urbana que corresponda.

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(\*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

08.09	<p><b>SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO</b></p> <p><b>BASE LEGAL:</b> Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Art. 16° y 31° (25.09.2007) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D.S. N° 008-2013-VIVIENDA y su Modificatoria D.S. 012-2013-VIVIENDA, arts. 25°, 29° y 30° (04.05.2013), D.S. 009-2016-VIVIENDA arts.29.1° (23.07.2016) Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art. 3°, 7°, 8° y 12° (27.09.2008) y modificatorias. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003) Reglamento Nacional de Edificaciones Aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA Art. 1° (08.05.2006) y modificatorias. Ordenanza N° 836-MML Establecen Aportes reglamentarios para la Provincia de Lima y modificatorias Art. 1° y 5° al 10° (22.09.2005)</p>	<p>1.- Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU (Por triplicado) consignado los datos requeridos, firmado por el solicitante y los profesionales responsables del proyecto.</p> <p>2. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica</p> <p>6. Anexo F del FUHU debidamente suscrito (Ver Nota literal d.)</p> <p>7. Número del comprobante de pago de la tasa municipal que corresponda.</p> <p>8.- Documentación Técnica por triplicado compuesta por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de Ubicación y Localización del lote materia de Subdivisión.</li> <li>- Plano del lote a Sub-Dividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.</li> </ul>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p><a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a></p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	4.35%	S/. 171.90	X	10 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
-------	---	--	---	-------	------------	---	---------	-----------------------------------	---	---	-------------------------------

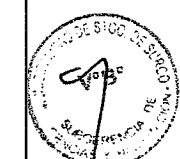




<p>URBANA (POR ÚNICA VEZ)</p> <p><b>BASE LEGAL:</b></p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias, Arts. 11° (25.09.2007)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, art. 3° (04.05.2013)</p> <p>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica D.S. N° 026-2008-VIVIENDA Art 3°, 7°, 8° y 12° (27.09.2008) y modificatorias.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Art. 107° (11.04.2001)</p> <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm.. 3.2 y 3.6.1 (27.05.2003)</p> <p>Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.2007) Art. 11°</p>	<p>1.- Solicitud dirigida a la Municipalidad, dentro de los treinta(30) días calendario, antes del vencimiento de la licencia.</p> <p>2. Número de la Licencia y/o del expediente</p> <p>Nota</p> <p>a.La prorroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia materia de prorroga</p>		GRATUITA	GRATUITA	X		3 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
--	---	--	----------	----------	---	--	--------	-----------------------------------	---	---	-------------------------------

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que regularan realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

08.12	<p><b>REGULARIZACION DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS</b></p> <p><b>BASE LEGAL:</b></p> <p>Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 Arts. 23° (25.09.2007) Decreto Legislativo N°1225 - Disposición Complementarias Transitorias( Primera - Regularizacion)(25.09.2015)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D. S. N° 008-2013-VIVIENDA, arts.25°, 38°, 39° (04.05.2013), D. S. N° 014-2015-VIVIENDA, arts. 39.1° 39.2° 39.4°y 39.5° (28.08.2015) y D. S. N° 009-2016-VIVIENDA, arts. 38°, 39°(23.07.2016),</p>	<p>1.- Formulario Único de Habilitación Urbana -FUHU, (por triplicado) debidamente suscrito</p> <p>2.- Anexo G por triplicado, debidamente suscrito</p> <p>3. Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a 30 días naturales</p> <p>4.En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la Escritura Pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>5.- De ser persona jurídica presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor de 30 días naturales</p> <p>6. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica.</p> <p>7.-Numero de comprobante de pago por la tasa municipal correspondiente</p> <p><b>Documentación Técnica:</b></p> <p>8.- Certificado de Zonificación y Vías.</p> <p>9.- Plano de ubicación y localización del terreno.</p> <p>10.- Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno, el diseño de la lotización de las vías, aceras y bermas ; y las áreas correspondientes a los aportes.La lotización deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente.</p> <p>11.- Plano de indique los totes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes</p>	<p>Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)</p> <p><a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a></p> <p>Distribución Gratuita y Libre Reproducción</p>	GRATUITO	GRATUITO	X		5 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
-------	---	---	---	----------	----------	---	--	--------	-----------------------------------	---	---	-------------------------------



12.- Memoria Descriptiva.

13.- Copia legalizada notarialmente de las minutas y/o copia de los comprobantes de pago por la redencion de los aportes que correspondan

14.- Declaracion jurada suscrita por el administrado de la habilitacion y el profesional constataador de obra, en la que indique que se verifico que las obras se ejecutaron, total o parcialmente.

NOTAS:

a. Para el caso de redencion de aportes, las entidades receptoras emitiran los documentos que facilitan su cancelacion en un plazo no mayor a diez (10) dias habiles

b. En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los documentos : Certificado de Zonificación y Vías, Plano de ubicación y localización del terreno, Plano de lotización, debiendo presentar en su reemplazo :

\* Resolucion y planos de los estudios preliminares aprobados.

\* Planos de replanteo de la habilitacion urbana de corresponder



Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones

(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

